



PARRAL,

DECRETO EXENTO SIAPER Nº

VISTOS:

- 1) Solicitudes de permiso por “Descanso Reparatorio del Personal de Salud”, autorizadas por sus jefaturas directas.
- 2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5) Decreto Afecto Nº 1282 de fecha 29.06.2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.
- 6) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 7) Ley Nº 21.409 “Establece un descanso reparatorio para los trabajadores y trabajadoras de la salud que indica, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia por COVID 19.
- 8) Decretos Exentos Nº 5624 de fecha Diciembre del 2022, que autoriza el traspaso del Descanso Reparatorio para el año 2023
- 9) Ordinario C31/Nº 300; de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- 10) Ley Nº 19.378 de fecha 13.05.95 del Ministerio de Salud.
- 11) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos** ; beneficia con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.
- 2.- **Que**, mediante ordinario C31/Nº 300, de fecha 25 de enero de 2022; la Subsecretaria de Redes Asistencial, presenta minuta con los aspectos centrales de la aplicación de la Ley de Descanso Reparatorio
- 1.- **Que**, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos** ; beneficia con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.





PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO:

1.- **CONCEDASE**, al (a) funcionario (a) del Departamento de Salud Municipal, que cumple con los requisitos legales, **Permiso por Descanso Reparatorio**, correspondiente al año 2023; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	DIAS	DESDE	HASTA
DARWIN MAUREIRA TAPIA	DIRECTOR DEPTO. SALUD	03	20/07/2023	24/07/2023

Anótese, refréndese, comuníquese y regístrese en sistema SIAPER - RE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretari a Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

pca
DISTRIBUCIÓN:
En Formato Digital : Unidad de Personal (administrativopersonal@saludparral.cl)

JEFE DE PERSONAL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA